

# CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE ARQUEO DE BUQUES, 1969

## Suplemento Enero 2016

*En su vigésimo octavo periodo de sesiones, la Asamblea de la OMI adoptó, el 4 de diciembre de 2014 y mediante la resolución A.1084(28), enmiendas al Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969, cuyo texto figura en el presente suplemento.*

### **Anexo I**

*Reglamento para la determinación de los arqueos  
bruto y neto de los buques*

### **Regla 2**

*Definiciones de los términos usados en los anexos*

1 *Se añaden las siguientes definiciones después de la definición 8):*

«9) *Auditoría:* es el proceso sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas de auditoría y evaluarlas objetivamente con el fin de determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría.

10) *Plan de auditorías:* es el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI establecido por la Organización teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.\*

11) *Código de implantación:* es el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III), adoptado por la Organización mediante la resolución A.1070(28).

12) *Norma de auditoría:* significa el Código de implantación.

---

\* Véanse el Marco y los Procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI (resolución A.1067(28)).».

- 2 Se añade el siguiente nuevo anexo III después del anexo II:

### **«Anexo III**

#### *Verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente convenio*

##### **Regla 8**

###### *Aplicación*

Los Gobiernos Contratantes utilizarán las disposiciones del Código de implantación en el desempeño de sus funciones y en el descargo de sus responsabilidades que figuran en el presente convenio.

##### **Regla 9**

###### *Verificación del cumplimiento*

- 1) Todo Gobierno Contratante estará sujeto a auditorías periódicas por parte de la Organización, de conformidad con la norma de auditoría, para verificar el cumplimiento y la implantación del presente convenio.
- 2) El Secretario General de la Organización será el responsable de la administración del Plan de auditorías, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.
- 3) Todo Gobierno Contratante será responsable de facilitar la realización de las auditorías y la implantación de un programa de medidas para abordar las conclusiones, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.\*
- 4) La auditoría de todos los Gobiernos Contratantes:
  - .1 estará basada en un calendario general establecido por el Secretario General de la Organización, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización;\* y
  - .2 se realizará a intervalos periódicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.\*

---

\* Véanse el Marco y los Procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI (resolución A.1067(28)).».